
Bloque Cambiemos



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de consolidar políticas públicas con respecto a la seguridad vial.

CONSIDERANDO: Que el Plan Mundial de la Década de la Seguridad Vial (2011-2020) tiene como objetivo central la reducción del cincuenta por ciento (50%) de la mortalidad producto de los siniestros viales;

Que según los datos proveídos por el Instituto de Seguridad y Educación Vial en su "Análisis de la siniestralidad vial en la Argentina" todo indica que no se alcanzará el objetivo propuesto, sino que todo tiende a agravarse. En 2017, el índice de siniestralidad vial grave (hechos que como mínimo reconocen un lesionado fracturado) se incrementó 21,5 respecto de 2016; el de mortalidad vial, 9,2%, y el de morbilidad vial, es decir, los lesionados graves en siniestros de ese tipo, 16,6%. Nuestros jóvenes de entre 16 y 30 años representan el 40,9% de la mortalidad total,

Que en razón de la epidemia en la que se ha convertido, resulta prioritario construir, desarrollar y fortalecer mecanismos que permitan analizar científicamente la realidad del conflicto y evaluar las respuestas estatales de los diferentes niveles de gobierno;

Que es necesario remarcar que cada año mueren cerca de 1,3 millones de personas en las carreteras del mundo entero, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales. Los accidentes de tránsito son una de las principales causas de muerte en todos los grupos etarios, y la primera entre personas de entre 15 y 29 años.

Que mediante la ordenanza N° 3920/2010 se adhirió a la ley provincial N° 13.133 de adhesión a la ley Nacional de Tránsito N° 26363/2008. Ley provincial que en su art 18 reza “*MUNICIPIOS Y*

COMUNAS. La Agencia Provincial de Seguridad Vial promoverá la creación de agencias de seguridad vial en el ámbito de los Municipios y Comunas.....”

Que mediante la instauración de un observatorio de seguridad y siniestralidad vial en la ciudad se lograra a través de la interacción con los vecinos, conductores y peatones de la ciudad y organismos públicos y privados, realizar un mapa de siniestros y focalizar los esfuerzos en las zonas más peligrosas con el objeto de reducir las fatalidades.

Que existen razones de sobra para que desde el estado Municipal se tomen todos los recaudos posibles a la hora de intentar bajar la tasa de siniestros viales.

Por todo ello el

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Créase el Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana o la que en el futuro la reemplace.

Son objetivos del Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial la gestión y producción del conocimiento en materia de seguridad vial en la ciudad, mediante la producción de información y la elaboración de análisis acerca de los siniestros viales y las problemáticas derivadas de la organización vial de la ciudad, así como de la situación y el desempeño de los organismos del sistema de seguridad con asiento en el territorio. Ello, con el fin último de aportar conocimientos para la formulación, implementación, evaluación y/o revisión de las políticas y/o estrategias de seguridad vial.-

ARTICULO 2°.- El Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial estará conformado por dos miembros titulares y dos suplentes, en representación, por partes iguales, del Concejo Municipal y del Departamento Ejecutivo Municipal y el director de seguridad urbana.

Asimismo se invitara a participar a las vecinales e instituciones públicas y privadas con incumbencia en la materia y con asiento en la ciudad de Villa Constitución

ARTICULO 3°: El Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial dictará su propio reglamento interno, en el cual se establecerá las modalidades de organización y funcionamiento en un todo conforme con las disposiciones y objetivos de la presente

ARTICULO 4°.- El Observatorio de Seguridad y Siniestralidad Vial deberá presentar un Informe Anual del estado de situación ante el Concejo Municipal en el cual deberá dar cuenta de los objetivos planteados en el artículo 1° de la presente

ARTICULO 5°. El observatorio de siniestralidad y seguridad vial confeccionara un programa de educación vial que brindara información precisa a todos los ciudadanos, sobre la circulación vial responsable y prevención de siniestros. Convocando a tales efectos a escuelas, ONGs y empresas con interés en la educación vial a trabajar en conjunto.

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de las partidas presupuestarias y convenios necesarios para la puesta en ejecución de la presente.-

ARTICULO 7°.-. Comuníquese, publíquese y archívese.

